

Manta, 9 de octubre del 2020

Señor
Gustavo Flores Rivadeneira
GERENTE GENERAL
ALIDUCALF S.A.S.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy, 9 de octubre del 2020, CEDO cien acciones (100), que mantengo en la compañía **ALIDUCALF S.A.S.**, a favor del Señor **BYRON GUSTAVO FLORES RIVADENEIRA**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1308185113.

Tanto la cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana. El valor de cada acción cedida es de \$ 1,00 (UN DOLAR AMERICANO), siendo de capital nacional. Así mismo, se deja manifestado que la cedente es casada con capitulaciones matrimoniales.

Atentamente,

INGRID
MARIANELA
RODRIGUEZ
VELASCO
Firmado digitalmente
por INGRID
MARIANELA
RODRIGUEZ VELASCO
Fecha: 2020.10.09
17:14:41 -05'00'
Ingrid Rodríguez Velasco
ACCIONISTA
ALIDULCAF S.A.S.
C.C. 1306376623
CEDENTE


Gustavo Flores Rivadeneira
C.C. 1308185113
CESIONARIO

2016	13	08	05	P03848
------	----	----	----	--------

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

LUIGI VITTORIO BULLO BRAVO Y RODRIGUEZ VELASCO

INGRID MARIANELA

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los quince (15) días de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: El señor **LUIGI VITTORIO BULLO BRAVO** y la señora **RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA**, de estado civil solteros, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno, tres, cero, ocho, seis, seis, uno, cero, cinco, guion cinco (130866105-5) y uno, tres, cero, seis, tres,, siete, seis, seis, dos guion tres (130637662-3), por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y se adjunten a este instrumento público, como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de Capitulaciones Matrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: **LUIGI VITTORIO BULLO BRAVO Y RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Los comparecientes, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza y por así convenir a sus intereses convienen en celebrar las presentes Capitulaciones Matrimoniales, amparados en lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, vigente.

SEGUNDA: DECLARACIONES Y DISPOSICIONES.- Los comparecientes declaran que contraerán matrimonio en una fecha futura y en virtud de aquello disponen, respecto de sus patrimonios personales, lo siguiente: a) Que todos los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido y que adquieran hasta la inscripción de la presente Capitulación Matrimonial conformarán parte del patrimonio personal y propio de cada uno de los comparecientes; b) Que todos los bienes de cualquier naturaleza o especie que adquieran desde el momento de la inscripción de la presente Capitulación Matrimonial se mantendrán como patrimonio personal y propio de cada uno de los comparecientes; c) Que así mismo ingresarán al patrimonio exclusivo de cada cónyuge todos los bienes de cualquier clase o naturaleza que cada uno adquiera, a cualquier título sea éste, gratuito u oneroso; consecuentemente, serán de exclusiva propiedad del respectivo cónyuge entre otros bienes, los siguientes: Salarios, emolumentos, indemnizaciones, frutos, réditos, pensiones jubilares, lucro, dinero, intereses, regalos, donaciones, cosas fungibles, bienes muebles o inmuebles que dicho cónyuge percibiere o adquiriere a cualquier título durante el matrimonio, ya

provenzan de su trabajo, profesión, oficio, ya de sus bienes, de los bienes sociales a prorrata, donaciones, legados, herencias u otras fuentes (creaciones artísticas, intelectuales, derechos de autor, etcétera), los aumentos y mejoras de los bienes cuya posesión antes del matrimonio correspondían a dicho cónyuge, no pudiendo considerarse en ningún caso como gananciales; **d)** Que cada cónyuge contribuirá al mantenimiento del hogar común en proporción a sus facultades y posibilidades; **e)** Que, en el caso de adquirir conjuntamente algún bien, en el título adquisitivo de dominio, respectivo, se establecerá la cuota de participación de cada cónyuge y que los frutos pertenecerán a cada uno a prorrata de su respectiva cuota en los bienes que la produjere; **f)** Que las acciones o participaciones en una sociedad civil o mercantil, actuales o futuras, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que aparezca como titular de las mismas según los libros, certificados, o títulos respectivos; dicho cónyuge podrá administrar y disponer de ellas libremente, sin la autorización del otro; **g)** Que cada cónyuge responderá personal y exclusivamente con sus propios bienes por todos los actos, contratos y obligaciones que adquiera o le impongan, por tanto, no existirá responsabilidad solidaria entre ellos frente a terceros.

TERCERA: NORMAS INCORPORADAS.- Las partes declaran que se sujetan expresamente a las disposiciones de las leyes ecuatorianas: **Uno.-**

En aquello que no estuviere estipulado en las presentes capitulaciones; **Dos.-**

Que no fuere incompatible con lo estipulado en las mismas; **Tres.-** En todo aquello que fuere de derecho privado. **CUARTA: CUANTÍA.-** La

cuantía de esta escritura por la naturaleza de lo expuesto, es indeterminada.

QUINTA: INSCRIPCIÓN: Quedan facultados los comparecientes para inscribir por sí o por interpuesta persona, la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales en los Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador y en los Registros de la Propiedad y

Mercantil correspondientes. **SEXTA: CONTROVERSIAS.-** Para el caso de controversias originadas por la ejecución del presente instrumento, las partes se sujetan a los jueces competentes de la Ciudad de Manta, sin perjuicio de que sometan las controversias a métodos alternativos de conciliación o arbitraje, de común acuerdo. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el contenido íntegro del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses. **OCTAVA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura y aquellos derivados de las respectivas marginaciones e inscripciones, serán de cuenta de los capitulantes en partes iguales. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento”.- (Firmado) Ab. Ingrid Marianela Rodríguez Velasco, portadora de la matrícula número trece guion dos mil doce guion doscientos ochenta y nueve (13-2012-289) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Luigi Vittorio Bullo Bravo

c.c.

f) Sra. Rodríguez Velasco Ingrid Marianela

c.c. 1306346623

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

E1113E1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ MARTINEZ JAMIE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO SUSSMAN BESSY MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-25

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VELASCO
INGRID MARIANELA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 130637662-3

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0182

NÚMERO DE CERTIFICADO

1306376623

CÉDULA

RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA

1

3

ZONA

[Signature]

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1306376623

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RODRIGUEZ MARTINEZ JAIME ANTONIO

Nombres de la madre: VELASCO SUSSMAN BESSY MARIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:07:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-a635b3ce5bff4a3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Luigi Bullo

Número único de identificación: 1308661055

Nombres del ciudadano: BULLO BRAVO LUIGI VITTORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: BULLO ESCOBAR ALEXANDRO

Nombres de la madre: BRAVO M. MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.15 15:08:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bc69f81cfa0b4c3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-002-000025063



20161308005P03848

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P03848						
ACTO O CONTRATO:							
CAPITULACIONES MATRIMONIALES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BULLO BRAVO LUIGI VITTORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308661055	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306376623	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LUIGI VITTORIO BULLO BRAVO Y RODRIGUEZ VELASCO INGRID MARIANELA**; firmada y sellada en Manta, a los quince (15) días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis (2016).



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA